



Factura: 001-002-000002950

0000001



20151701010000337



NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010000337

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAENA JORGE MORENO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PA17092903
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000002949

0000002



20151701010P01820



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P01820					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE MARZO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAENA JORGE MORENO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PA17092903	ESPAÑOL A	ACCIONISTA	
Natural	CAIZA SUAREZ RAUL FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715191878	ecuatoriana	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

0000003

1. --- rio

2

3 **ESCRITURA No. 20151701010P01820**

4 **FACTURA No.001-002-000002949**

5

6

7

8

9

10

11

12

13

**CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA**

14

**INDUSTRIAL CHEMICFIELD S.A.**

15

**QUE OTORGAN:**

16

**JORGE MORENO BAENA Y**

17

**RAUL FERNANDO CAIZA SUAREZ**

18

**CAPITAL: USD \$1000,00**

19

DI: 3 COPIAS

20

**\*\* MF \*\***

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

22

Ecuador, hoy día **ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**

23

**QUINCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,

24

Notario Décimo del Cantón Quito; comparecen el señor **JORGE**

25

**MORENO BAENA**, de estado civil divorciado, por sus propios y

26

personales derechos; y, el señor **RAUL FERNANDO CAIZA**

27

**SUAREZ**, de estado civil soltero, por sus propios y personales

28

derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de

1 nacionalidad española y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados  
2 en España el señor **JORGE MORENO BAENA**, de paso por esta  
3 ciudad de Quito; y, el señor **RAUL FERNANDO CAIZA SUAREZ**,  
4 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para  
5 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que  
6 me exhibieron sus documentos de identidad que en fotocopias  
7 agrego como habilitantes al presente instrumento; y me piden que  
8 eleve a escritura pública una de **CONSTITUCION DE UNA**  
9 **COMPAÑÍA**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación  
10 transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras  
11 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de sociedad  
12 anónima, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.-**  
13 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente  
14 escritura pública el señor **JORGE MORENO BAENA**, mayor de  
15 edad, de nacionalidad española, de estado civil divorciado, por sus  
16 propios y personales derechos; y, el señor **RAUL FERNANDO**  
17 **CAIZA SUAREZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
18 estado civil soltero por sus propios y personales derechos.- Los  
19 comparecientes están domiciliados en España el primero de los  
20 nombrados, de paso por esta ciudad de Quito; y, el segundo en esta  
21 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y  
22 obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir la Sociedad  
23 Anónima denominada **INDUSTRIAL CHEMICFIELD S.A.-**  
24 **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:- TÍTULO I.- Del**  
25 **nombre, nacionalidad y domicilio, objeto y plazo.- Artículo**  
26 **Primero.- Nombre:** El nombre de la sociedad anónima que se  
27 constituye es **INDUSTRIAL CHEMICFIELD S.A.**, denominación que  
28 constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser



1 hecho por cualquier medio, no prohibido por las leyes ni contrario a  
2 las buenas costumbres o al orden público, se registrá por las mismas  
3 disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás  
4 normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la  
5 compañía y las normas que contemplan el presente Estatuto.-  
6 **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** La compañía es de  
7 nacionalidad ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en la ciudad  
8 de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin perjuicio  
9 de que puedan establecerse sucursales, agencias o  
10 establecimientos en otros lugares, dentro de la República del  
11 Ecuador o fuera de ella. Este estatuto social será gobernado e  
12 interpretado de acuerdo a las Leyes Ecuatorianas.- **Artículo**  
13 **Tercer.- Objeto:** El objeto de la compañía es la producción, la  
14 distribución, la venta y la mercadotecnia de productos químicos para  
15 la exploración, perforación, cementación, simulación y producción  
16 para el sector petrolero.- La producción, la distribución, la venta de  
17 cemento clase A y G para el sector petrolero.- La producción, la  
18 distribución, la venta y la mercadotecnia de todos los productos  
19 cualesquiera sean su naturaleza, su forma, su contenido, su objeto  
20 y su uso, en relación con el sector petrolero.- La concepción, la  
21 producción, y la difusión de cada material o bien en conexión con  
22 esos productos.- Todas las operaciones mobiliarias, inmobiliarias,  
23 industriales, comerciales, y financieras con conexión directa o  
24 indirecta, en totalidad o en parte al objeto descrito arriba o a todo  
25 otro objeto similar, conexo o susceptible de facilitar su consecución.  
26 **Artículo Cuarto.- Duración:** Esta compañía tendrá una duración de  
27 cincuenta años contados a partir de su inscripción de este contrato  
28 en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del

1 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en  
2 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II.-**  
3 **Del capital y su integración.- Artículo Quinto.- Capital:** El capital  
4 social suscrito es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
5 DE NORTEAMÉRICA, dividido en mil (1000) acciones con un valor  
6 nominal de un dólar cada una.- **Artículo Sexto.- Acciones:** Las  
7 acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de  
8 manera secuencial. Cada acción representa derecho a un voto en la  
9 Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a  
10 participar en las utilidades y en los demás derechos establecidos en  
11 la Ley y en estos Estatutos.- **Artículo Séptimo.- Títulos de**  
12 **acciones:** Los títulos de las acciones se extenderán en libros  
13 talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el  
14 Presidente y el Gerente General de la compañía. Entregado el título  
15 al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título  
16 podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá  
17 pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad  
18 con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente.- Los  
19 gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del  
20 accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de  
21 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas  
22 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás  
23 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-  
24 La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá  
25 efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de  
26 su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción  
27 se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de  
28 la compañía, siempre que se haya comunicado a éste la

0000005

Dr. Disco J. Almeida Montoro

1 transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente  
2 por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones  
3 separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones  
4 deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción  
5 en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al  
6 representante legal el título de acción en el que conste la nota de  
7 cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se  
8 emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de  
9 acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título  
10 y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste,  
11 previa publicación por tres días consecutivos en uno de los  
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
13 compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta  
14 días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras  
15 el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él  
16 suscritas, no se emitirá a su favor el correspondiente certificado  
17 provisional, de acuerdo con la Ley.- **TÍTULO III.- Del gobierno y de**  
18 **la administración.- Artículo Octavo.- Norma general:** El gobierno  
19 de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas. Son  
20 órganos de Administración de la Compañía el Gerente General y el  
21 Presidente, que tendrán atribuciones y deberes que se mencionan  
22 en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión  
23 de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a tales  
24 cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no  
25 limitativo. El Gerente General y el Presidente ejercerán individual o  
26 conjuntamente la representación legal de la compañía.- **Artículo**  
27 **Noveno.- Convocatorias:** La convocatoria a Junta General la  
28 efectuará el Gerente General de la compañía, mediante notificación

1 de correo electrónico y aviso que se publicará en uno de los diarios  
2 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con al  
3 menos ocho días de anticipación respecto de aquél en el que se  
4 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
5 convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria  
6 especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y  
7 llevará la firma de quien la convoque.- **Artículo Décimo.- Quórum**  
8 **de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa, para que la  
9 Junta General se encuentre válidamente constituida en primera  
10 convocatoria, deberán hallarse presentes l menos más de la mitad  
11 del capital pagado. En la segunda convocatoria podrán reunirse la  
12 Junta General con el número de accionistas presentes, siempre que  
13 así se haya expresado en la convocatoria respectiva y se cumplan  
14 con los demás requisitos de ley.- **Artículo Décimo Primero.-**  
15 **Quórum de decisión:** Las resoluciones se adoptarán con el voto  
16 favorable de los accionistas que representen la mitad más uno del  
17 capital pagado concurrente a la reunión. El voto en blanco y las  
18 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la  
19 Junta se procederá por secretaría a formar la lista de los asistentes,  
20 debiendo hacer constar en la lista a los accionistas que consten  
21 como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación  
22 del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de sesenta  
23 minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará  
24 a lo dispuesto por la Ley.- **Artículo Décimo Segundo.- Facultades**  
25 **de la Junta:** La Junta General es el órgano supremo de gobierno de  
26 la compañía, formada por los accionistas legalmente convocados y  
27 constituidos. Será presidida por el Presidente de la compañía, y  
28 ejercerá la Secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la

0000006



1 Junta designe Presidente y Secretario a falta de estos. Es el único  
2 órgano competente para lo siguiente: **doce punto uno.-** Resolver  
3 sobre la prórroga de la duración de la compañía, su disolución  
4 anticipada, su reactivación, el aumento o disminución de capital, la  
5 transformación, fusión o cualquier otro asunto que implique reforma  
6 del contrato social o estatutos; **doce punto dos.-** Resolver sobre la  
7 distribución de los beneficios sociales; **doce punto tres.-** Conocer y  
8 aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y  
9 balances que presenten los administradores; **doce punto cuatro.-**  
10 Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los  
11 administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte  
12 de los accionistas, de acuerdo a la ley; **doce punto cinco.-**  
13 Interpretar obligatoriamente las cláusulas del contrato social, cuando  
14 hubiere duda sobre su inteligencia; **doce punto seis.-** Designar al  
15 Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y  
16 removerlos cuando fuere necesario.- **Artículo Décimo Tercero.-**  
17 **Junta ordinaria:** Se reunirá al menos una vez al año en el domicilio  
18 principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses  
19 siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En  
20 estas juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: **trece**  
21 **punto uno.-** Conocer el informe anual del Gerente General, el  
22 Comisario, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el  
23 balance general y acordar la resolución correspondiente; **trece**  
24 **punto dos.-** Resolver sobre la distribución de los beneficios  
25 sociales; **trece punto tres.-** Cualquier otro asunto constante en la  
26 convocatoria.- **Artículo Décimo Cuarto.- Junta universal:** La Junta  
27 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
28 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del

1 Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
2 todo el capital social, y los asistentes aprueben por unanimidad la  
3 celebración de la Junta. Las actas de las Juntas Universales serán  
4 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- **Artículo**  
5 **Décimo Quinto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se  
6 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y  
7 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y  
8 sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **Artículo**  
9 **Décimo Sexto.- Presidente de la compañía:** El Presidente ejercerá  
10 la representación legal de la compañía, en juicio y fuera de él, con  
11 las más amplias facultades para obligar a la compañía, y  
12 especialmente las siguientes: **dieciséis punto uno.-** Cumplir y hacer  
13 cumplir las leyes, el estatuto social y las resoluciones de la Junta  
14 General; **dieciséis punto dos.-** Obligar a la compañía y ejecutar a  
15 su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la ley y el  
16 estatuto social, que ya directa o indirectamente se dirija al  
17 cumplimiento del objeto social; **dieciséis punto tres.-** Designar y  
18 remover al personal de la compañía, contratar a los empleados y  
19 trabajadores, fijar sus remuneraciones, y resolver sobre la  
20 terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley;  
21 **dieciséis punto cuatro.-** Convocar a la Junta General; **dieciséis**  
22 **punto cinco.-** Adquirir a favor de la compañía o enajenar cualquier  
23 clase de bien, mueble o inmueble, a cualquier título, y constituir  
24 cauciones sobre éstos, con la debida autorización de la Junta  
25 General; **dieciséis punto seis.-** Extender, avalar, endosar, pagar,  
26 protestar, tener, realizar cualquier otra operación inherente a los  
27 títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de  
28 cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como

0000007



1 abrir y cerrar cuentas corrientes, y todas las operaciones bancarias  
2 o financieras necesarias en el giro ordinario de la compañía;  
3 **dieciséis punto siete.-** Invertir a nombre de la compañía, en  
4 acciones, participaciones o derechos en otras compañías; **dieciséis**  
5 **punto ocho.-** Determinar la organización y funcionamiento de las  
6 oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de  
7 la compañía; **dieciséis punto nueve.-** Ejercer todas las atribuciones  
8 necesarias para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de  
9 la compañía; **dieciséis punto diez.-** Podrá otorgar poderes  
10 especiales. Para los poderes generales necesitará autorización de  
11 la Junta General; **dieciséis punto once.-** Subrogar en caso de  
12 ausencia o impedimento temporal o definitivo al Gerente General de  
13 la compañía.- **dieciséis punto doce.-** Las demás atribuciones  
14 contempladas en la ley y este estatuto y resoluciones de la Junta  
15 General. El Presidente ejercerá cualquier función no expresamente  
16 establecida en este estatuto, siempre que la ley no la reserve para  
17 la Junta General.- **Artículo Décimo Séptimo.- Gerente General de**  
18 **la compañía:** El Gerente General ejerce la representación legal de  
19 la compañía, en juicio y fuera de él, con las más amplias facultades  
20 para obligar a la compañía, y especialmente las siguientes:  
21 **diecisiete punto uno.-** Cumplir y hacer cumplir las leyes, el estatuto  
22 social y las resoluciones de la Junta General; **diecisiete punto dos.-**  
23 Obligar a la compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o  
24 gestión permitidos por la ley y el estatuto social, que ya directa o  
25 indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; **diecisiete**  
26 **punto tres.-** Designar y remover al personal de la compañía,  
27 contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones,  
28 y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en

1 todo caso a la Ley; **diecisiete punto cuatro.**- Extender, avalar,  
2 endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación  
3 inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como  
4 letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así  
5 como abrir y cerrar cuentas corrientes, y todas las operaciones  
6 bancarias o financieras necesarias en el giro ordinario de la  
7 compañía; **diecisiete punto cinco.**- Determinar la organización y  
8 funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren  
9 necesarios para la marcha de la compañía; **diecisiete punto seis.**-  
10 Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas  
11 y ganancias y un informe detallado sobre la marcha de la compañía;  
12 **diecisiete punto siete.**- Intervenir como Secretario en las sesiones  
13 de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las actas  
14 de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la  
15 compañía; **diecisiete punto ocho** Conferir Poderes Especiales.  
16 Para los Poderes Generales necesitará autorización de la Junta  
17 General; **diecisiete punto nueve.**- Las demás atribuciones  
18 contempladas en la ley y este estatuto y resoluciones de la Junta  
19 General.- **Artículo Décimo Octavo.- Disposición general:** El  
20 Presidente y el Gerente General podrán o no ser accionistas de la  
21 compañía, durarán cinco años en sus funciones y podrán ser  
22 reelegidos sucesiva e indefinidamente. La Junta General podrá  
23 resolver su remoción en cualquier momento.- **TÍTULO IV .- Del**  
24 **control y fiscalización.- Artículo Décimo Noveno.- Del**  
25 **nombramiento y duración en las funciones de los comisarios:**  
26 La Junta General nombrará a un Comisario, quien durará dos años  
27 en sus funciones, tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
28 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

0000008

Dr. Diego J. Almeida Mañero



1 administración y en interés de la compañía. El Comisario podrá ser  
2 removido de su puesto en cualquier momento.- **TÍTULO V.**

3 **Disolución y liquidación.- Artículo Vigésimo.- Norma general:** La  
4 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para  
5 el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
6 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

7 **TÍTULO VI.- De los balances, distribución de utilidades y las**  
8 **reservas.- Artículo Vigésimo Primero.- Balances:** Los balances

9 se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de  
10 diciembre de cada año, y los presentará el Gerente General a  
11 consideración de la Junta General de Accionistas. El balance  
12 contendrá no solo la manifestación numérica de la situación  
13 patrimonial de la compañía, sino también las explicaciones  
14 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad  
15 que será llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes  
16 leyes y normas, por el contador o auditor calificado.- **Artículo**

17 **Vigésimo Segundo.- Distribución de utilidades y las reservas:** A  
18 propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o  
19 modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la  
20 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos  
21 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se  
22 segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento  
23 (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo  
24 alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

25 La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá  
26 ceñirse a lo que dispone la ley.- **TERCERA.- APORTES:** El capital  
27 social de la compañía ha sido suscrito de acuerdo con el siguiente  
28 detalle: el señor JORGE MORENO BAENA, propietario de una

1 acción; y, el señor RAUL FERNANDO CAIZA SUAREZ, propietario  
2 de novecientos noventa y nueve acciones. La inversión que realizan  
3 los accionistas es nacional.- -

NOMBRE	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Porcentaje
JORGE MORENO BAENA	USD \$ 1	USD \$ 1	1	99 %
RAUL FERNANDO CAIZA SUAREZ	USD \$ 999	USD \$ 999	999	99 %
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 1000</b>	<b>USD \$1000</b>	<b>1000</b>	<b>100 %</b>

4 **CUARTA.- NOMBRAMIENTOS:** Para los períodos señalados en  
5 este estatuto, se designa como Presidente al señor XAVIER  
6 FREDERIC PIERRE MOREAU y como Gerente General al señor  
7 JORGE MORENO BAENA. **QUINTA: DECLARACIÓN:** Los  
8 accionistas declaran bajo juramento que en treinta días pagarán el  
9 Capital Social, mediante Depósito Bancario, además declaran que  
10 conocen y lo aceptan el contenido del Estatuto.- **DISPOSICIÓN**  
11 **TRANSITORIA:** Los contratantes acuerdan autorizar para que el  
12 señor Doctor Raúl Fernando Caiza Suárez a su nombre solicite al  
13 Superintendente de compañías la aprobación del presente contrato,  
14 y posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este  
15 instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
16 cláusulas de estilo para la perfecta validez de ésta Escritura Pública.-  
17 " (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la  
18 minuta inserta que se halla firmada por el Abogado Fernando Caiza,  
19 con matrícula profesional número diecisiete-dos mil trece-ochenta  
20 del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente escritura

0000009



1 se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a  
2 los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican  
3 y firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el  
4 protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

5  
6  
7 **JORGE MORENO BAENA**  
8 PASAPORTE No. **PA7092903**

9  
10  
11 **RAUL FERNANDO CAIZA SUAREZ**  
12 C.C. No. **171515177-8**

13 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
14 **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO**

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA No. **171519187-8**

CIUDADANIA  
CAIZA SUAREZ  
RAUL FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
VILBA FLORA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-06-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR: ESTUDIANTE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAIZA TEODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SUAREZ MARIA OLIMPIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-26

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

FECHA DEL CEDULADO: *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007-0068 1715191878  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CAIZA SUAREZ RAUL FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA LA MAGDALENA 2  
QUITO ZONA 2  
CANTÓN PARROQUIA

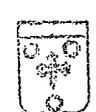
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a 11 MAR 2015

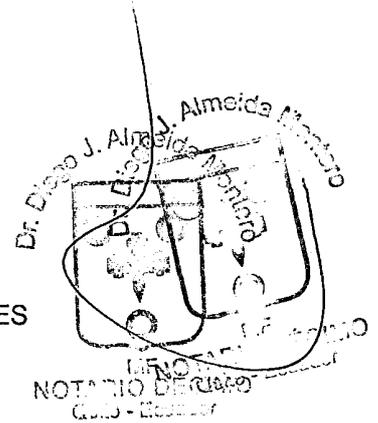
*[Signature]*  
Dr. Diego J. Almeida Montero  
MF NOTARIO DÉCIMO





0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2015 03:49 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7687615  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1714150255 ALMEIDA GUERRERO NICOLAS RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIAL CHEMICFIELD S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/03/2015 03:49 PM

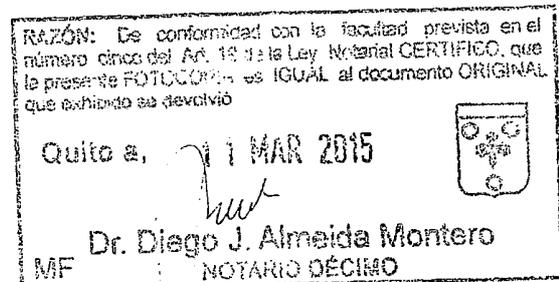
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

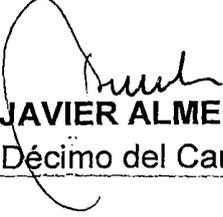
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

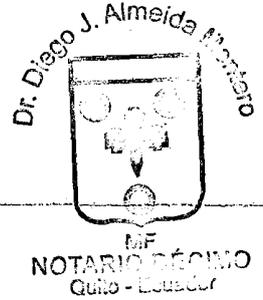
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



27/02/2015 2.47 PM

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,  
**NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero  
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y  
firmada, en Quito a, **ONCE** de **MARZO** del  
año dos mil quince.-

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo del Cantón Quito.



Dirección Nacional de F  
Registro Mel



TRÁMITE NÚMERO: 20187

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13872
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1542
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
PAA092903	MORENÓ BAENA JORGE	No Determinado	ACCIONISTA	Divorciado
1715191878	CAIZA SUAREZ RAUL FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAL CHEMICFIELD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG Y P.
---



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA



0000014

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		INDUSTRIAL CHEMIEFIELD S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA.	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		INDUSTRIAL CHEMIEFIELD S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> SANTO PASCUAL	<b>BARRIO:</b> LA PARROQUIAL	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> JOSE TAYADO	<b>NÚMERO:</b> N 24522	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> CORDELO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> EDIFICIO ALVARO	<b>OFICINA No.:</b> PB. PLANTA BAJA	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2504643	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> diegojalmeida@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0998100506	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> TRAZ HABITAZ VECES OPTIZ			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> FERNANDO COIZO. Como Representante Legal en calidad de Presidente.			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> 20 ABR 2015 Patricia J. Liso Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> <b>RECIBIDO</b>		VA-01.2.1.4-F1 16 ABR 2015 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	